



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
**RADICADO:** 25-843-31-84-001-2022-00084-00.  
**DEMANDANTE:** RUTH MARCELA MURCIA LADINO.  
**DEMANDADO:** E.A.R.C., representada legalmente  
por la señora LUZ ÁNGELA CASTILLO  
MARTÍNEZ y demás herederos  
indeterminados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Adecue el poder y la demanda en el sentido de incluir la identificación de la representante legal de la NNA demandada (Num 5° Art. 82 del C.G.P.), así como las direcciones electrónicas de la demandante, su apoderado y la representante legal de la NNA demandada. (Num 10° Art. 82 del C.G.P., y artículos 3°, 6°, e inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

2.- Redacte los hechos de la demanda de forma cronológica, clara, concreta, debidamente determinados, clasificados y numerados, considerando que aquellos sirven de fundamento a las pretensiones (Num 5° Art. 82 del C.G.P.). En ese orden de ideas:

- Excluya los hechos primero a cuarto por irrelevantes.

- Modifique el hecho séptimo en cuanto a establecer con exactitud la circunstancia de tiempo.

- Excluya los hechos décimo, decimosexto y decimoséptimo por cuanto se encuentran subsumidos en el hecho decimocuarto.

- Concrete los hechos noveno y decimoquinto en uno solo toda vez que tratan de lo mismo. Proceda de manera similar con los hechos decimosegundo y vigesimoquinto. Asimismo, con los hechos decimotercero, vigesimosegundo y vigesimosexto.

- Excluya el vigesimotercero porque no se trata de un hecho como tal pues no se relaciona o da fundamento a las pretensiones.

3.- Indique lo que se pretende, expresado con precisión y claridad (Num 4° Art. 82 del C.G.P.), en ese orden:

- Aclare la pretensión primera en cuanto a patrimonio social que menciona, pues, en el hecho decimonoveno expuso que el activo social es cero y el pasivo social también es cero.

- Excluya una de las pretensiones primera o segunda por ser similares.

- Excluya la pretensión sexta por no ser una pretensión propia de esta clase de asuntos.

- Modifique la pretensión cuarta en el sentido de solicitar se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial, en razón a que la liquidación de la aludida sociedad es un trámite consecencial y posterior a la sentencia.

4.- Aporte las pruebas que pretende hacer valer en el proceso debidamente digitalizadas, de manera que sean legibles. (Num 6° Art. 82 del C.G.P.).

5.- Aporte copia legible y debidamente digitalizada del folio de registro civil de nacimiento de la demandante señora RUTH MARCELA MURCIA LADINO, en el cual conste el espacio para notas marginales (Arts. 82 y 84 del C.G.P.).

6.- Modifique el acápite de pruebas en el sentido de solicitar la recepción de testimonios, indicando su domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados, así como enunciar concreta y expresamente sobre qué hechos van a declarar, es decir, respecto de cada testigo deberá señalar específicamente el numeral de los supuestos de hecho sobre el que versará su declaración. Finalmente debe indicar el fin y el objeto de dicha prueba. (Art. 212 del C.G.P. y num 6° del Art. 82 ibídem).

7.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda, junto con las correcciones o subsanación a las falencias advertidas, deberá ser presentada de manera integral y remitirse al correo institucional del Despacho Judicial, en un (1) sólo archivo formato PDF.

8.- Acredite la remisión y posterior entrega de copia de la demanda y sus anexos a la contraparte, lo cual, deberá hacerse con el escrito de subsanación. (Art. 6° Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE,**

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez